

**INFORME DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, memorial otorgando poder y la solicitud de información de títulos judiciales allegados por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 23 de agosto de 2021

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2679

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, consultada la página del Banco Agrario se encontró que a cargo de este asunto se encuentran depósitos judiciales por valor de \$164.065,00., lo cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Así mismo, se reconocerá personería al abogado designado por la sociedad apoderada judicial del demandante, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, se ordenará que por secretaría se remitan a la apoderada demandante las respuestas dadas por las entidades bancarias al oficio de embargo No. 2959 del 21 de agosto de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE

**1.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la consulta de depósitos judiciales realizada en el Banco Agrario. Por secretaría anexar al estado electrónico el documento en mención.

**2.- RECONOCER** personería al Dr. **JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, portador de la T.P. No. 235388 del C.S.J., conforme al poder otorgado por la representante legal de la sociedad apoderada judicial del demandante, COVENANT BPO S.A.S., para que actúe en representación del ejecutante en este asunto.

**3.-** Por secretaría remítase a la apoderada demandante, las respuestas dadas por las entidades bancarias al oficio de embargo No. 2959 del 21 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ**

**R.**

03

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas  
Juez  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b2ea4ac8d83d8b890d65fe2cac426c3dbca1363299a449994588cdf1e20f7e**

Documento generado en 23/08/2021 03:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>